



CIRCULAR No. 015 De 2009

FECHA: San Juan de Pasto, 16 de Febrero de 2009
PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS.
DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
ASUNTO: RENDICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Los bienes muebles de los establecimientos educativos forman parte del ambiente pedagógico que facilita los procesos de aprendizaje. Es necesario, por lo tanto, que los directivos de los establecimientos educativos, los docentes y estudiantes, reconozcan la importancia de estos recursos y la necesidad de mantenerlos en buenas condiciones para que cumplan con su función.

La Secretaría de Educación Departamental es responsable de dar las directrices de la administración y uso de los recursos físicos. Por su parte los rectores y directores deberán administrar los recursos físicos y propiciar su uso de conformidad con las necesidades del proceso educativo y la normatividad sobre la utilización de espacios. Los estudiantes, a su vez, con la dirección de sus maestros, deberán desarrollar el sentido de pertenencia por los bienes que están a su servicio, utilizarlos correctamente y dejarlos en buenas condiciones para que sirvan a otros.

La Secretaría de Educación, con el fin de unificar y definir los criterios básicos para el manejo de los bienes muebles de los establecimientos educativos, ha establecido las siguientes directrices, teniendo en cuenta el manual de procedimientos impartido por la Contaduría General de la Nación:

Las Instituciones y Centros educativos que presentaron el inventario de bienes muebles, con corte 31 de Diciembre de 2007, deben actualizarlo con las novedades presentadas a 31 de Diciembre de 2008, en los siguientes casos: Por **Ingresos (Altas)**: Compras, donaciones, traspasos recibidos, etc. y **Egresos (Bajas)**: Por hurto, robo, caso fortuito o fuerza mayor, pérdida de bienes en poder del personal, merma, rotura, desuso o vencimiento, bienes inservibles en uso, traspaso de bienes, etc.

Las Instituciones Educativas que iniciaron el proceso de Depreciación en la vigencia 2008 y aplicaron el instructivo 3 emanado de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía en el período contable 2008, deben tener en cuenta lo siguiente al momento de diligenciar el formato de bienes muebles:

Las casillas valor unitario y valor total se deben diligenciar en CEROS, en los casos en que el establecimiento educativo determinó que los bienes no superan el medio salario mínimo legal vigente \$ 230.750, para el año 2008 y realizaron el registro contable afectando directamente al GASTO y en los casos en que el bien se haya depreciado totalmente.

Adicionalmente se debe realizar los siguientes registros contables:

1 - Cancelar la cuenta 1685 de los bienes totalmente depreciados:

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
1685	Depreciación Acumulada	XXX	
168504	Maquinaria y Equipo		
168506	Muebles, enseres y equipos de oficina		
3128	Provisiones, Agotamiento, depreciaciones y amortizaciones		XXX
312804	Depreciación de propiedades, planta y equipo		

2- Cancelar las cuentas de los activos que cumplieron su vida útil:

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
16	Propiedad, Planta y Equipo		XXX
1655	Maquinaria y Equipo		
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina		
1670	Equipo de computación y comunicación		
3105	Capital Fiscal	XXX	
310502	Departamento		

3- Registrar dichos activos en cuentas de orden deudoras:

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
8315	Activos Retirados	XXX	
831510	Propiedad, Planta y Equipo		
831590	Otros activos retirados (libros, bns de arte y cultura)		
8915	Deudoras de Control por el contrario		
891506	Activos retirados		XXX

Las Instituciones Educativas que no han actualizado sus inventarios hasta la fecha, deben hacerlo con corte 31 de Diciembre de 2008, y entregarlo a la oficina de Contabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, en medio físico con la firma del Rector y/o Director y en medio magnético (CD). No se recibe diskette. En el momento de diligenciar el formato deben tener en cuenta que la actualización corresponde a la vigencia 2008, donde se registrará el valor real de los bienes a la fecha de corte y la casilla correspondiente a los años de vida útil se registrará con base en el número de años estimados de los activos. Luego se procederá a calcular la depreciación por el método de línea recta, a partir de enero de 2009.

Para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía para la vigencia 2009, los Establecimientos Educativos, deben aplicar el Instructivo 6 del 13 de Enero de 2009, expedido por la Contaduría General de la Nación.

INSTRUCTIVO 6 del 13/01/2009

Mediante el Decreto 4868 del 30 de diciembre de 2008 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para el año 2009 en la suma de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos (\$ 496.900), por lo cual, para el año 2009 las entidades contables públicas podrán registrar, afectando directamente al GASTO, los bienes que sean adquiridos por un valor inferior o igual a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 248.450).

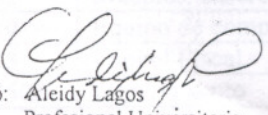
De otra parte, respecto de los activos adquiridos durante el año 2009, las entidades contables públicas podrán afectar la DEPRECIACION durante el mismo período contable, sin considerar la vida útil del activo, cuando el valor de adquisición sea por una suma inferior o igual a un millón ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$ 1.188.150) de acuerdo con la Resolución 1063 de 2008 expedida por la DIAN, la cual fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2009, y en concordancia con lo señalado en el párrafo 169 del numeral 2.9.1.1.5 y el numeral 14 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Plan General de Contabilidad Pública.

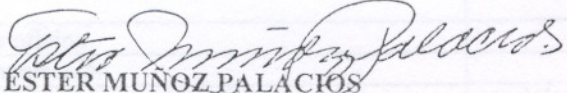
La selección y aplicación de las metodologías para realizar el avalúo técnico dentro del proceso de Actualización del Inventario, debe tener en cuenta la relación costo-beneficio para la entidad contable pública, procurando evitar erogaciones significativas, para lo cual podrán efectuarse avalúos con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización.

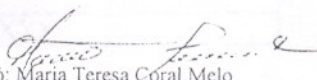
El plazo para la presentación del Inventario de bienes muebles, con corte 31-12-08 vence el **30 DE MARZO DE 2009**. Es importante tener en cuenta que el Inventario de la Institución educativa debe entregarse conjuntamente con los Centros educativos Asociados.

La Secretaría de Educación Departamental, tiene previsto la entrega de plaquetas de identificación para cada Institución educativa, en el mes de Marzo de 2009. Se estableció que se debe plaquetear los bienes muebles superiores a medio salario mínimo legal vigente -msmlv (\$ 248.450) y todos los equipos de computación: CPU, Monitor, incluyendo el regulador, UPS, teclado, mouse, filtro que a pesar de no superar el MSMLV se deben plaquetear para efecto de llevar un mayor control a dichos bienes.

Agradecemos su atención y colaboración.

Proyector: 
Alcidy Lagos
Profesional Universitario


ESTER MUÑOZ PALACIOS
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: 
Maria Teresa Coral Melo
Coordinadora de Contabilidad

Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de los nariñenses
Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño